



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

que se toma el libro para su venta, y dara de ella, a cada uno de la pensada que se ha de hacer con ella, en un su parida: y la otra sobre que se anexa la Nueva a la D. Instruccion; y en obsequio, de que una Probidencia fue anexion, y en su virtud, y vago del concepto de las facultades, que la D. fau. da, la Nueva por mas pronta providencia, a Nacado Caudales prestados de diferentes Vec. de mas de tres mil D. y otros han duplicado a sus propios, que tienen sus propios destinos; y siendo preciso su reintegro e imposibilitado con la providencia N. y primera en este decreto de este N. de los; de lo mismo: se haga segunda Deprecacion a de las y de la D. con los, para que se haga el Departo, de los indios, al Menor, y a los otros. Reintegro, de lo que se esta debiendo, previniendo primero la Liquidacion, con Justificacion; y que las dadas cartas, ordenes, y repugnancia en el libro Capitulor, y se publiquen Nando, para que todos los